

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

VISTO, el Informe N° 000259-2020-DPHI-OCC/MC de fecha 29 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0122-78-ED del 5 de abril de 1978, se declara Monumento al inmueble ubicado en Jirón San Martín N° 212-226 esquina con el Jr. Inclán, distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, en fecha 11 de marzo del 2020, el señor Ivan Baca Caro, en su condición de apoderado del Banco de la Nación, solicita ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna autorización para realizar trabajos para la modificación y consolidación estructural de la propuesta de cambio de cobertura de techo y sistema de drenaje pluvial de la Casa Basadre – Tacna, indicando en su memoria descriptiva que estos trabajos plantean un nuevo sistema de red de drenaje pluvial y cambio de cobertura del mencionado Monumento, con la finalidad de evitar el deterioro de la estructura contra las lluvias que cada año acontecen. Con expediente N° 2020-0078143, el referido apoderado del Banco de la Nación presenta mayor información a su pedido en mención, con Carta EF/92.0151 N° 253-2020 del 13 de noviembre del 2020;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Sub Direcciones Desconcentradas de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural tienen entre sus funciones, revisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura, en atención a lo señalado en el ítem 10 del numeral 99.2 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; concordado con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.4 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, mediante Informe N° 000030-2020-DDC TAC-RPP/MC de fecha 26 de junio del 2020, la arquitecta Rosa Pérez Pajares de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna da cuenta que el proyecto presentado por el Banco de la Nación consiste en la propuesta de cambio de cobertura del techo y sistema de drenaje pluvial de la Casa Basadre Tacna, priorizando la MODIFICACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL de la cobertura del techo y sistema de drenaje pluvial de la casa Basadre para detener las filtraciones de agua hacia el interior de la casona y detener los daños causados por las lluvias; comprendiendo las siguientes acciones:

- a) Modificación de pendientes de la cobertura, debido a que no permiten el adecuado flujo de agua pluvial.
- b) Modificación de pendientes de canaletas, ya que no permiten el flujo de aguas pluviales provocando la acumulación y desborde en sectores.
- c) Modificación de estructura del techo por encontrarse en mal estado, además de corregir la pendiente para un buen funcionamiento de drenaje pluvial;

**PERÚ****Ministerio de Cultura****DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES****DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Que, con Memorando N° 000283-2020-DDC TAC/MC de fecha 26 de junio del 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remite a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble la propuesta presentada correspondiente a la "EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE CAMBIO DE COBERTURA DEL TECHO Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CASA BASADRE TACNA", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000259-2020-DPHI-OCC/MC de fecha 29 de diciembre de 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble procede a la evaluación de la propuesta presentada con expediente en mención, señalando que se considera favorable el proyecto de desmontaje, restitución, modificación y mantenimiento del monumento ubicado en la Av. San Martín 212, 226 esquina con Jr. Inclán, distrito, provincia y departamento de Tacna, correspondiente a los siguientes planos presentados con la solicitud: Lámina AR/04, AR/05, AR/06, AR/07, AR/08, AR/09, AR/10, AR/11 y AR/12; por lo que se recomienda su autorización solicitada, la misma que se encuentra enmarcada bajo los alcances del artículo 28°, Reglamento de Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación en concordancia con el art. 28-A-2 del D.S 007-2020-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Que, conforme a la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada por el apoderado del Banco de la Nación correspondiente al expediente N° 2020-0078143, y a la norma antes citada, procede que la Dirección General de Patrimonio Cultural autorice la ejecución del proyecto de desmontaje, restitución, modificación y mantenimiento del monumento ubicado en la Av. San Martín 212, 226 esquina con Jr. Inclán, distrito, provincia y departamento de Tacna, inmueble denominado Casa Basadre;

Que, mediante Informe N° 000002-2021-DGPC-MPA de fecha 4 de enero del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de desmontaje, restitución, modificación y mantenimiento correspondiente al inmueble denominado Casa Basadre, predio ubicado en la Av. San Martín 212, 226 esquina con Jr. Inclán, distrito, provincia y departamento de Tacna; referido el expediente N° 2020-0078143, por el representante del Banco de la Nación.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el representante del Banco de la Nación y/o ejecutante de la obra autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna y/o la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Ivan Baca Caro, en su condición de apoderado del Banco de la Nación, para los fines correspondientes, adjuntándose las siguientes láminas visadas: Lámina AR/04, AR/05, AR/06, AR/07, AR/08, AR/09, AR/10, AR/11 y AR/12; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad provincial de Tacna, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL